

PROVIDENCIA, 26 ENE 2017

EX.Nº 166 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.018 de 10 de Junio de 2016, se otorgó a la institución denominada **ROBLES DEL ORIENTE**, el aporte Municipal de \$650.000.- a través del Fondo Concursable Fortalecimiento de la Participación Ciudadana 2016.-

2.- El Convenio de Colaboración de fecha 1 de Agosto de 2016, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y **ROBLES DEL ORIENTE**.-

3.- El Memorándum Nº27.588 de fecha 5 de Diciembre de 2016, de la Directora Jurídica.-



DECRETO:


1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración de fecha 1 de Agosto de 2016, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y **ROBLES DEL ORIENTE**, RUT.Nº65.937.290-8, mediante el cual se acordó otorgar una subvención ascendente a \$650.000.- para la realización del proyecto **FORTALECER LA INTEGRACION Y PARTICIPACION SOCIAL DEL ADULTO MAYOR**.-

2.- El texto del referido convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

PLH/MRMQ/ENGE/sgr.-

Distribución:

- Interesado
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 84 /

CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y ROBLES DEL ORIENTE

“FONDO CONCURSABLE FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016”

En Santiago, a 01 AGO 2016 entre la Municipalidad de Providencia, representada por su Alcaldesa doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, [REDACTED], cédula de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Pedro de Valdivia N°963, Providencia, en adelante “La Municipalidad”; y por la otra **ROBLES DEL ORIENTE**, Rol Único Tributario N° 65.937.290-8, representado por doña **ALICIA GONZALEZ JARA**, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Infante N° 484, Providencia, en adelante “El Beneficiario”, han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Consideraciones Generales.

La Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que, la Municipalidad para el cumplimiento de las funciones que le son propias, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo N° 5 letra g) el cual establece como atribución el otorgamiento de subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

Que, la Ordenanza N° 02 de fecha 10 de junio de 2003, fija las Disposiciones Generales sobre el otorgamiento de Subvenciones Municipales y el Decreto Alcaldicio Exento N° 55 de fecha 20 de enero del 2016, que aprueba las bases e invita a participar al “**Fondo Concursable Fortalecimiento de la Participación Ciudadana 2016**”.

SEGUNDO: Objetivo.

La Municipalidad y “Robles del Oriente” acuerdan desarrollar acciones conjuntas que, desde sus respectivos ámbitos de acción, colaboren con la realización del proyecto **“Fortalecer la integración y participación social del adulto mayor”**, por medio del otorgamiento de una subvención municipal.

TERCERO: Subvención.

Los “Robles del Oriente” postuló al Fondo Concursable Fortalecimiento de la Participación Ciudadana 2016, y mediante Decreto Alcaldicio Exento N°1018 de fecha 10 de junio del 2016, la Municipalidad de Providencia otorgó al beneficiario, una subvención ascendente a **\$650.000.-** (seiscientos cincuenta mil pesos), para: **“Gastos en restaurant Acuapark El Odilio”**.

En virtud de lo anterior, se hace entrega en este acto a los **“Robles del Oriente”**, a título de subvención la suma única y total de \$650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos), mediante cheque nominativo serie N° 9019731, del Banco de Crédito e Inversiones.

CUARTO: Compromiso de las partes.

La Municipalidad de Providencia se compromete, a través de su Unidad Técnica, la que para estos efectos será la Unidad de Participación Ciudadana a:

- a) Asesorar en la ejecución técnica del proyecto. realizando un monitoreo en terreno de las actividades a desarrollar.
- b) Mantener una ficha de monitoreo y evaluación, la que estará a disposición del beneficiario en la página web de la Unidad (www.providencia.cl/participacionciudadana).
- c) Autorizar por escrito y según criterio cualquier reprogramación o ajuste del proyecto.

Los Robles del Oriente se compromete a:

- a) Entregar a la Unidad Técnica una calendarización de todas actividades que permitan el desarrollo del proyecto subvencionado por la Municipalidad.
- b) Solicitar apoyo técnico para la ejecución de sus proyectos a otras reparticiones de la Municipalidad en caso que lo estime conveniente en coordinación con la Unidad Técnica.
- c) Incorporar en todos los productos gráficos elaborados para la difusión del proyecto la frase **“Con el Patrocinio de la Municipalidad de Providencia”**, la que deberá contar previamente a su publicación con la aprobación por escrito de la Municipalidad.

QUINTO: Propiedad Intelectual.

El beneficiario será titular de la propiedad intelectual de cada uno de los productos obtenidos en la ejecución de las iniciativas financiadas por este fondo. La Municipalidad podrá citar, reproducir y difundir, parcial o totalmente, los productos señalados anteriormente.

SÈPTIMO: Rendición de cuentas.

La organización beneficiaria se obliga a cumplir íntegramente con los objetivos propuestos en el proyecto presentado y a rendir cuenta detallada de los gastos de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ordenanza Municipal N° 02 de fecha 10 de junio de 2003, sobre Subvenciones Municipales y lo expresado en el Decreto Exento N° 55 de 20 de enero de 2016, que llama a participar al “Fondo Concursable Fortalecimiento de la Participación Ciudadana 2016” y aprueba las Bases de postulación al mismo.

OCTAVO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio regirá para las partes desde la fecha de suscripción del presente, hasta el 31 de diciembre de 2016.

NOVENO: Reintegro.

Las subvenciones otorgadas que no se hubieren gastado en el desarrollo del proyecto asignado, deberán ser reintegradas a las arcas municipales una vez realizada la rendición de los recursos.

DECIMO: Copias.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder de la Organización beneficiaria.

DECIMO PRIMERO: Personería.

La personería de doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI** para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y la personería de doña **ALICIA GONZALEZ JARA** para representar a la “Los Robles del Oriente”, consta en la personalidad jurídica según se encuentra inscrito a fojas 80 con fecha 27 de julio de 2007, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Providencia, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

DECIMO SEGUNDO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.


XSA/tav





MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI

Alcaldesa

Municipalidad de Providencia



ALICIA GONZALEZ JARA

Representante Legal

Los Robles del Oriente